

# Sistema financiero con nueva ley

< POR VANESSA BRITO >

¿El resultado? Una nueva regulación que no entusiasma a ninguno de los actores y tampoco incentiva a mejorar la evaluación correcta del riesgo por parte de los banqueros, lo que según la experiencia mundial es la principal función de una adecuada regulación financiera. De todas maneras, tal como fue aprobada tendría efectos menos negativos que la propuesta inicial.

Tras una polémica discusión que tomó varias sesiones, el Congreso finalmente aprobó la Ley de Regulación del Costo Máximo Efectivo del Crédito; su contenido es una mezcla de la propuesta del presidente Correa con las sugerencias de los congresistas.

Dieciséis artículos, cuatro disposiciones generales y tres disposiciones transitorias que reforman la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, y la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, configuran el nuevo marco legal que regula a bancos, cooperativas, mutualistas y sociedades financieras e introduce cambios al Banco Central y la Agencia de Garantía de Depósitos.

## Fin de las comisiones y control a las tarifas

Se prohíbe cobrar cualquier tipo de comisión en las operaciones de crédito.

Las tarifas que cobren por servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza, que presten las instituciones financieras, serán acordadas libremente entre las partes y tendrán como máximo el promedio por servicio del sistema más dos desviaciones estándares.

Se prohíbe el cobro de tarifas que no impliquen una contraprestación de servicios y también el cobro simulado

Ilustración: Lorena Zarita.



## COMPLICADOS CÁLCULOS PARA CONTROLAR LA TASA

Todo empezó con la propuesta del presidente **Rafael Correa** de bajar las tasas de interés; loable intención, pero que fue acompañada de mecanismos irracionales de control de tasas e intervencionismo estatal tanto en los depósitos como en la concesión de créditos, que recibieron fuertes críticas y obligaron al Congreso a redefinir dicha propuesta.

El polémico Art. 12 de la nueva ley, que trata sobre las tasas de interés, está a su vez conformado por seis artículos mediante los cuales se fijan las tasas para los créditos. Ahora en el Ecuador se deberán aplicar las siguientes regulaciones:

- El costo del crédito estará expresado únicamente en la tasa de interés efectiva, más los correspondientes impuestos de ley.
- La tasa *máxima* efectiva por segmento crediticio será igual a la tasa promedio ponderada del respectivo segmento más dos desviaciones estándares que brindará un 95% de confiabilidad.
- Cualquier tasa por encima de la tasa de interés efectiva máxima vigente se considerará usura.
- El Directorio del Banco Central del Ecuador establecerá la metodología para calcular la tasa de interés efectiva por segmentos de crédito.
- Las características de estos segmentos serán definidos por el Directorio del Banco Central.
- La tasa de interés efectiva deberá constar en documentos contractuales, de crédito, de liquidación de las operaciones activas y pasivas, y en la publicidad.
- El método para calcular la tasa de interés de mora será fijado por el Directorio del Banco Central.
- Los créditos pactados a tasa de interés reajutable variarán en función de la nueva tasa de interés efectiva de ese período, que no podrá superar la tasa efectiva máxima referencial.
- El Banco Central del Ecuador calculará y publicará mensualmente las tasas de interés pasivas efectivas por instrumento de captación, plazo e institución; así como las tasas activas efectivas referenciales para cada segmento y subsegmento de crédito: comercial, consumo, vivienda y microcrédito.
- Las ventajas comerciales a crédito también se sujetarán a esta ley.

de tasa de interés a través del cobro de tarifas.

Se prohíbe a los acreedores cobrar comisión o cargos por pagos anticipados que hagan sus deudores, cuando la tasa de interés pactada sea reajutable.

### Sociedades financieras no captarán

Las sociedades financieras se mantuvieron sin cambios respecto a su actual funcionamiento, pues no podrán recibir recursos del público a través de ahorros y de cualquier otro mecanismo de plazos menores a 30 días.

### A las puertas de un Fondo de Liquidez común

Hasta ahora las instituciones financieras han preferido manejar cada una su liquidez individual, aunque mensualmente aportan a la Agencia de Garantía de Depósitos el 6,5 por mil de los depósitos sujetos a encaje para hacer frente a una posible necesidad de recursos y para acumular un fondo que sirva para pagar a los depositantes si un banco quiebra. Ahora la ley obliga al sistema financiero a contar con un Fondo de Liquidez que será administrado por un fiduciario priva-

do, seleccionado por las instituciones financieras.

La Junta Bancaria será la encargada de establecer políticas sobre la administración del riesgo de liquidez considerando las normas de Basilea.

Las instituciones financieras privadas aportarán al Fondo de Liquidez los mismos porcentajes que han venido entregando para este fin.

### Jubilados ya son sujetos de crédito

Se prohíbe excluir a los mayores adultos y jubilados como sujetos de crédito en las instituciones del sistema financiero nacional.

### Libre competencia en papel

Se prohíbe que las instituciones del sistema financiero, por decisión individual o colectivamente concertada, fijen precios o impidan, restrinjan o distorsionen la libre competencia dentro del sistema financiero.

La Junta Bancaria, la Superintendencia de Bancos y cualquier otra autoridad promoverán la libre competencia en el sistema financiero a través de:

- a) La apertura de nuevas instituciones del sistema financiero privado, sin establecer ningún tipo de moratoria.
- b) El establecimiento de instituciones financieras del exterior en el Ecuador o la inversión de capital extranjero en el sistema financiero ecuatoriano, sin establecer requisitos distintos a los exigidos a los nacionales.
- c) La constitución de empresas emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que no estén vinculadas a grupos financieros, siempre que no capten recursos del público.

El Estado ecuatoriano promoverá la participación de entidades financieras internacionales de primer nivel, en iguales condiciones de la banca nacional, con el propósito de ampliar la oferta de crédito y la participación de mayores actores en el mercado financiero, para que con mayor competencia y oferta bajen las tasas de interés y costo del dinero en general, en beneficio del sector productivo ecuatoriano.

## Fuero de Corte Superior

El gerente general y los miembros del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, los intendentes y directores de la Superintendencia de Bancos, los administradores, interventores, auditores y liquidadores designados por la Superintendencia, gozarán de fuero de Corte Superior.

## Técnicos evaluarían regulación

La Superintendencia de Bancos deberá contratar, cada dos años, técnicos independientes, de probados conocimientos y experiencia en materia bancaria, para que realicen una evaluación independiente de la regulación financiera del país con respecto a la normativa y mejores prácticas internacionales. Deberán presentar los resultados de dicha evaluación a la Junta Bancaria previa su remisión al Congreso Nacional.

## Se ‘feriaron’ los recursos

El Congreso aprobó que los intereses equivalentes al 3,9% que devengan los bonos del Estado emitidos al amparo de la Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica (conocidos como bonos AGD), de propiedad del Banco Central, se transferirán al presupuesto del gobierno central de cada ejercicio económico y se destinarán a financiar:

- 40%: incremento o creación de nuevas partidas para gastos de personal para el sector salud.
- 20%: inversiones de infraestructura escolar para el sector educación.
- 10%: campañas de alfabetización.
- 10%: para la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA) y para la Sociedad de la Filantropía Nacional.
- 20%: para la concesión de becas para la educación formal a todo nivel, que se transferirán al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE).

El Banco Central reestructurará a su vencimiento dichos bonos del Estado emitidos al amparo de la Ley N° 98-17

de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

## De la AGD a la CFN

La Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) constituirá en la Corporación Financiera Nacional un fideicomiso al cual transferirá los recursos que reciba en concepto de aportes de las instituciones financieras, para que éstos sean invertidos observando los parámetros de seguridad, liquidez y rentabilidad con los que se invierten los recursos de la reserva internacional de libre disponibilidad; también ingresarán los recursos líquidos que la AGD tuviere actualmente.

Estos recursos no podrán ser utilizados para financiar gasto corriente ni de capital, sino exclusivamente en el pago a los depositantes garantizados de las instituciones financieras que entren en proceso de liquidación.

## ¿Hasta cuándo durará?

Los controles a las tasas de interés y otras medidas intervencionistas al sistema financiero ya han estado presentes en algunos gobiernos en América Latina por la buena intención de querer que su población tenga acceso al crédito. Pero el resultado ha sido contrario: las instituciones financieras dejaron de dar crédito a las pequeñas, medianas y microempresas, precisamente las más vulnerables, y éstas cayeron en los informales o agiotistas pagando exorbitantes tasas de interés.

Con estos resultados, los gobiernos examinaron la medida y buscaron soluciones de mercado a las elevadas tasas de interés. Ojalá no se trate de otra profecía autocumplida que no solo mantenga elevadas las tasas de interés sino que, además, excluya del sistema financiero formal a importantes segmentos de la sociedad.

Habrà que esperar para ver los efectos de los nuevos controles en el Ecuador, y las acciones que toma la próxima Asamblea Constituyente que podría nuevamente volver al punto inicial o imponer otras regulaciones. 

## UNA GUÍA PARA PEQUEÑOS NEGOCIOS

Los micro, pequeños y medianos empresarios pueden despejar más de un centenar de inquietudes en materia de exportación, accediendo a una compilación en formato electrónico que les ayuda a enfrentar negocios en el exterior.

La solución es la *Guía cómo exportar*, fruto de la iniciativa de la Corporación para el Desarrollo de Quito (Conquito) para apoyar especialmente a la micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) sobre cuestiones operativas y estratégicas en actividades exportadoras.

La Guía (con acceso en [www.conquito.org.ec](http://www.conquito.org.ec)) comprende 162 preguntas, con sus respectivas respuestas acerca de la cultura exportadora, la planificación, la asociatividad y las estrategias de un negocio de exportación; así como aspectos sobre tramitología, directorios, fuentes de información y test de verificación.

El autor de esta herramienta, **Santiago García**, experto en negocios internacionales, comenta que se trata de dar información sobre cómo estructurar un plan de exportación, definir una estrategia de penetración de mercados y evaluar los mecanismos de promoción en el exterior.

Se considera que es un primer esfuerzo de apoyo informativo, tomando en consideración que apenas el 5% de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) están vinculadas a actividades exportadoras.

García menciona como causas de esa baja participación la baja cultura exportadora, que impide tener visiones a mediano y largo plazos como demanda usualmente el negocio de exportación; la resistencia a la asociatividad y la carencia de enfoque estratégico de la información, lo cual en muchos casos es visto como un gasto innecesario.

Otros factores son la débil gestión gerencial, la falta de recursos para la adaptación tecnológica y dificultades estructurales para cumplir con las exigencias de los mercados internacionales, especialmente con normas técnicas y reglamentos relacionados con sanidad, seguridad en el uso y etiquetado. (L. S.) 